



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Sábado 21 de Diciembre de 2024

18° Civil de Santiago, Rol C-7128-2023 “Banco del Estado de Chile con GATICA FLORES”, comparece BARBARA LARRAIN ERAZO, Abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompaño en un otrosi de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: SAMUEL ALEJANDRO GATICA FLORES, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Calle San Isidro N°951, departamento 255, comuna de Santiago, y/o Calle Copiapó N°722 B, comuna de Santiago, y/o Calle Porvenir N°651, piso 2, departamento 255, comuna de Santiago. Fundo la demanda en que mi representado es dueño de un pagaré que acompaño y que pido se tenga por reproducido, por el cual la persona demandada se obligó a pagar a mi parte la suma de 37,004465.- UF.-, con más un interés del 3,3% real anual durante el período comprendido entre la fecha de suscripción del pagaré y el 30 de octubre de 2022, fecha esta última en que vencerán y se capitalizarán los intereses devengados, conformando el nuevo capital. A contar de esta última fecha y hasta 01 de enero de 2023, se pactó intereses del 3,3% real, anual. El nuevo capital se obligó a pagar mediante 3 cuotas mensuales iguales y sucesivas, equivalentes en pesos, de 13,553321.- UF.- cada una, salvo la última que sería de 13,443163.-UF.-, venciendo la primera de ellas el día 01 de noviembre de 2022. En el mismo documento, además, se estableció que, para el caso de no pago oportuno de la obligación, la parte deudora pagaría intereses del máximo convencional a la fecha de suscripción, y que el banco podría hacer exigible la



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Sábado 21 de Diciembre de 2024

totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, mediante su cobro judicial. Asimismo, también se señaló el carácter de indivisible de la obligación, liberando al tenedor de la obligación de protesto. Es del caso que la parte deudora no pagó la cuota de su obligación con vencimiento al mes de noviembre de 2022, ni ninguna posterior, por lo que adeuda a mi representado la suma de 37,004465.- UF.-, que al día 04 de abril de 2023 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$1.316.281.-, más los intereses pactados. Habiéndose autorizado la firma del suscriptor ante Notario, este documento constituye Título Ejecutivo, siendo la deuda líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescritas las acciones. POR TANTO, Conforme a lo dispuesto en los artículos 434 N°4, y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.092 y Ley N°18.010, a S.S. PIDO tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de SAMUEL ALEJANDRO GATICA FLORES, persona ya individualizada, por la suma de 37,004465.- UF.-, que al día 04 de abril de 2023 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$1.316.281.-, más los intereses pactados, reajustes y costas, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado, con costas. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSI: BIENES PARA EMBARGO Y DEPOSITARIO PROVISIONAL. EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y CUSTODIA. EN EL TERCER OTROSI: PERSONERIA. EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSI: SEÑALA CORREO ELECTRONICO. MANDAMIENTO: Un ministro de Fe requerir de pago a SAMUEL ALEJANDRO GATICA FLORES, para que en el acto de la intimación pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos representen la suma de 37,004465.- UF.-, que al día 04 de abril de 2023 equivalen a modo meramente



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile

referencial a la cantidad de \$1.316.281, más intereses y costas.- Si no pagare en dicho acto, trábese embargo sobre bienes suficientes del ejecutado, debiendo guardar el ministro de fe, estricto apego a lo dispuesto en los artículos 447, 448 y 449 del Código de Procedimiento Civil, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Con fecha 12 de mayo de 2023 Tribunal provee En lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese. Al primer otrosí: Téngase por acompañados en la forma que indica. Custodia material N°4429-2023. Al segundo otrosí: Ténganse presente los bienes de propiedad del ejecutado para la traba del embargo y la designación de depositario provisional. Al tercer otrosí: Téngase presente personería y por acompañado, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente forma de notificación electrónica. Al quinto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Con fecha 11 de diciembre de 2023, esta parte solicita notificar por avisos. Con fecha 22 de diciembre 2023 tribunal provee: Atendido el mérito de los antecedentes, como se pide a lo solicitado debiendo extractarse la demanda principal de autos por la Señora Secretaria del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera, ambos de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El requerimiento de pago se entender practicado desde la última publicación. Notifíquese y requiérase.



Ervin Emir Cárdenas Jofré
Secretario
PJUD
Doce de diciembre de dos mil veinticuatro
13:50 UTC-3



